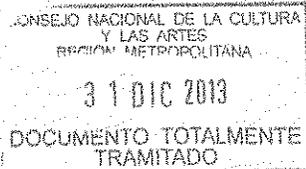


NYP/ANM/DMG

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE
CULTURA AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA,
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILICURA.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 31.12.2013* 2652



VISTOS

Estos Antecedentes: El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 31 de octubre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Quilicura; La Resolución Exenta N° 1278 de fecha 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el Marco de la agenda municipal de Red Cultura; La Resolución Exenta N° 1642 de fecha 24 de abril de 2013, que modifica resolución Exenta N° 1278, de 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso asesorías para desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal Red Cultura; La Resolución Exenta N° 2186 de fecha 06 de junio de 2013, que fija selección concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal de Red Cultura; Ordinario N° 00719 de Jefe Departamento de Ciudadanía y Cultura que detalla listado de comunas postuladas, modalidad y asesor consensuado para realizar la asesoría, con fecha 06 de junio de 2013; Memorándum N° 25.5/1674, de la Encargada Agenda Municipal que informa de la elaboración de los convenios por parte del equipo jurídico de esta institución, con fecha 14 de junio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Red Cultura, que corresponde a una plataforma que favorece la circulación de contenidos artísticos, a través de la infraestructura cultural de todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales, buscando un mayor acceso y participación en cultura por parte de la ciudadanía.

Que en ese contexto el Consejo, y mediante La Resolución Exenta N° 2227, fija selección concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal de Red Cultura, suscrito con fecha 06 de junio de 2013; La Resolución Exenta N° 1642, que modifica resolución Exenta N° 1278, de 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso asesorías para desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal Red Cultura, suscrito con fecha 24 de abril de 2013 y la Resolución Exenta N° 1278 aprueba bases de concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los Planes

Comunales de Desarrollo (PLADECO), en el marco de la agenda municipal de Red Cultura, suscrito con fecha 03 de abril del 2013.

Que entre los seleccionados de la postulación al concurso señalado precedentemente, se encontraba la Ilustre Municipalidad de Quilicura, cuyo responsable es don JUAN CARRASCO CONTRERAS alcalde de la Ilustre Municipalidad Quilicura, cédula de identidad N°10.397.759-2, quien suscribió al Convenio de Colaboración desarrollo de planes municipales de cultura agenda municipal Red Cultura, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, de fecha 31 de octubre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar la resolución que apruebe dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto de Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución con Toma de Razón N°268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 1278, de fecha 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el Marco de la agenda municipal de Red Cultura; La Resolución Exenta N° 1642 de fecha 24 de abril de 2013, que modifica resolución Exenta N° 1278, de 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso asesorías para desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal Red Cultura; La Resolución Exenta N° 2186, de fecha 06 de junio de 2013, que fija selección concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el contexto de la agenda municipal de Red Cultura; Ordinario N° 00719, de fecha 06 de junio de 2013, de Jefe Departamento de Ciudadanía y Cultura que detalla listado de comunas postuladas, modalidad y asesor consensuado para realizar la asesoría; Memorándum N° 25.5/1674, de fecha 14 de junio de 2013, de la Encargada Agenda Municipal que informa de la elaboración de los convenios por parte del equipo jurídico de esta institución; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta con Toma de Razón N° 79 del 31 de enero de 2013; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado con fecha 31 de octubre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, para el desarrollo de planes municipales de cultura Agenda Municipal Red Cultura, la cual fue seleccionada entre las postulaciones para el concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, que realizó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco del programa Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago, a 31 de octubre de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA** en adelante el "CONSEJO", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Director/a Regional** don **JUAN IGNACIO CARMONA ZÚNIGA**, cédula de identidad nacional N° 9.963.444-8, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.071.300-4, representada por su Alcalde don [REDACTED] nacional N° [REDACTED]

[REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.
4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2186 de 06 de junio de 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Quilicura.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.
- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes

- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 32
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. **Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.**

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna): 48
- Horas de asesorías a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la **MUNICIPALIDAD** proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la **MUNICIPALIDAD** deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del **CONSEJO** en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la **MUNICIPALIDAD** identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la **MUNICIPALIDAD** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de don **JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA**, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA** consta en la Resolución Exenta N° 79 de 31 de enero de 2013 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don **JUAN CARRASCO CONTRERAS**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Quilicura, consta en Decreto Alcaldicio N° 3954 de 06 de diciembre de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA** y dos en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILICURA

JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

NYP/DMG/ILB

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración y Finanzas. Ambas obligaciones siguiendo las instrucciones que el mismo convenio establece en sus artículos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a los ítems 09.16.01.24.03.124, en lo corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología de "Otras resoluciones" en la categoría sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA

Dirección Regional Metropolitana

Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución, Ilustre Municipalidad de Quilicura